



PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA JIMÉNEZ IDARRAGA
DEMANDADO: JHON ALEXÁNDER SÁNCHEZ BAQUERO
RADICADO: 2016-00267-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informado que aparece respuesta de entidad. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Se procede a resolver en escrito presentado el 31 de enero de 2022 por la Empresa Vigía Transportes, mediante el cual solicita la devolución de \$352.798 consignado por error, aduciendo que esa empresa no tiene vinculación en el proceso:

Revisado el proceso se observa que mediante auto del 17 de julio de 2.019, se decretó el embargo del 30% del salario que devenga el demandado en la Empresa Transportes Vigía S.A.A., y el descuento de la cuota alimentaria, lo cual le fue comunicado a la empresa mediante oficio No. 1787 del 29 de julio de 2019; quien tomó nota de dicha medida, la que empezaría a hacer efectiva en septiembre de 2019, según oficio de esa entidad de fecha 20 de agosto de 2019.

Así las cosas, no hay lugar a hacer devolución a la empresa de Transportes Vigía S.A.A del dinero consignado, toda vez que, contrario a lo indicado por ésta, es procedente realizar descuentos al salario del demandado, en razón a la medida cautelar decretada. Por lo anterior, se niega la petición. **Comuníquese** a la empresa la anterior determinación, adjuntando copia del auto del 17 de julio de 2019, de nuestro oficio 1787 del 29 de julio de 2019 y de la respuesta de la entidad, obrante a folio 62 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 007 del 21 de febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria